

---

# POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

---

## ESMAX Y FILALES

- ESMAX DISTRIBUCIÓN LIMITADA
- ESMAX RED LIMITADA
- ESMAX INDUSTRIAL LIMITADA
- ESMAX INVERSIONES S.A.
- ESMAX INVERSIONES II S.A.



## INDICE

---

1. Objetivo	3
2. Alcance	3
3. Principios y Lineamientos fundamentales del modelo de prevención de delitos	4
4. Roles y Responsabilidades	7
5. Definiciones	18
6. Actualización	20

**Elaborado por:**  
Encargado Prevención de Delitos

**Aprobado por:**  
Directorio

**Fecha de Vigencia:**  
Enero 2018

**Versión:**  
1.0

## 1. OBJETIVO

---

Establecer los lineamientos generales en los cuales se sustenta la adopción, administración, actualización, implementación, operación y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos Esmax y Filiales, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

## 2. ALCANCES

---

El alcance de esta Política y del Modelo de Prevención de Delitos es de carácter corporativo, es decir, incluye a los Dueños, Contralores, Directores, Ejecutivos Principales, Representantes, Empleados y Terceros de:

- Esmax Red Limitada.
- Esmax Distribución Limitada.
- Esmax Industrial Limitada.
- Esmax Inversiones S.A.
- Esmax Inversiones II S.A.

En adelante e indistintamente se mencionarán como Esmax y Filiales.

### 3. PRINCIPIOS Y LINEAMIENTOS FUNDAMENTALES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

---

3.1. Esmax y Filiales velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, denominado “Modelo de Prevención de Delitos”, a través del cual promoverá la prevención y monitoreo, a través de diversas actividades de control sobre procesos o actividades que se encuentren expuestos a la comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación y cohecho a funcionario público nacional o extranjero, respecto a lo establecido en la Ley N°20.393.

3.2. La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos de Esmax y Filiales, estará a cargo de un Funcionario que tendrá el título de Encargado de Prevención de Delitos (EPD), el cual contará con la autonomía necesaria para cumplir sus funciones.

3.3. El Encargado de Prevención de Delitos será designado por el Directorio de Esmax, quien podrá durar tres años en sus funciones y podrá ser prorrogado en su cargo por períodos de igual duración.

3.4. El Directorio de Esmax, Gerencias Generales de Esmax y Filiales, el Comité de Ética, y el Encargado de Prevención de Delitos serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, operación, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.

3.5. El Directorio de Esmax, proveerá los medios y facultades al Encargado de Prevención de Delitos para la operación del Modelo de Prevención de Delitos. Dichos recursos estarán considerando el tamaño y complejidad de la organización y formalizados en el acta del Directorio.

3.6. El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso directo e irrestricto a la información relacionada con su ámbito de acción, así como también acceso directo al Directorio de Esmax con el objeto de informar la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, al menos dos veces al año y/o cuando las circunstancias así los ameriten.

3.7. El Encargado de Prevención de Delitos difundirá y comunicará el Modelo

de Prevención de Delitos a los empleados de Esmax y Filiales, así como también los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimiento del mismo.

3.8. Esmax y Filiales velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables relativos al lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación y cohecho de funcionario público nacional o extranjero.

3.9. El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado en forma permanente cada vez que se detecten y se deban corregir debilidades del mismo, y/o cuando sucedan cambios relevantes de circunstancias y de condiciones del negocio (Ej.: Fusiones, adquisiciones, desarrollo de nuevos negocios), actividad de la cual será responsable el Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con la Administración de la sociedad.

3.10. El Modelo de Prevención de los Delitos podrá ser certificado, cuando el Comité Directivo de Esmax y Filiales lo estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 b) de la Ley N°20.393.

## 4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

---

### 4.1 Directorio de Esmax

- Designar y revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393. Se podrá ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años .
- Proveer o autorizar que se provean los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención de Delitos logre cumplir con sus roles y responsabilidades, en función del tamaño y capacidad económica de Esmax y Filiales .
- Aprobar la Política y Procedimiento de Prevención de Delitos.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recepcionar, evaluar y monitorear los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.

- Recepcionar en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención de Delitos y aprobar la planificación para el siguiente período.
- Constituir un Comité de Ética y designar a las personas que lo integrarán.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos de cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.
- Decidir si se optará por la certificación del Modelo de Prevención de Delitos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°20.393.

#### **4.2 Gerencias Generales.**

- Ratificar la designación o revocación del Encargado de Prevención de Delitos, efectuada por el Directorio de Esmax, en las respectivas actas y/u otro documento similar de cada persona jurídica, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393.
- Autorizar los medios y recursos asignados al Encargado de Prevención de



Delitos para que éste lleve adelante sus funciones, efectuada por el Directorio de Esmax en las respectivas actas y/u otro documento similar de cada persona jurídica.

- Ratificar la aprobación de la política y el procedimiento de prevención de delitos aprobada por el Directorio de Esmax.

- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.

- Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos, generados por el Encargado de Prevención de Delitos, al menos cada seis meses.

- Recepcionar en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Encargado de Prevención de Delitos y aprobar la planificación para el siguiente período.

- Informar al Encargado de Prevención de Delitos de cualquier situación

observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos.

- Proveer al Encargado de Prevención de Delitos la información y medios necesarios para que éste produzca los correspondientes informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.

- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del Modelo de Prevención de Delitos.

- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.

- Implementar las actividades de control establecidas para mitigar los riesgos identificados e informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier nuevo riesgo que identifique.

### 4.3 Comité de Ética

— Velar por el cumplimiento del Código de Ética y Conducta de Esmax y Filiales, sus valores y principios fundamentales, aprobar las modificaciones y conocer las violaciones y las decisiones que se hayan implementado.

— Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al Modelo de Prevención de Delitos, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto.

— Actuar y decidir frente a los casos de denuncias más complejo.

— Solicitar reportes al Encargado de Prevención de Delitos, cuando las circunstancias lo ameriten.

— Tomar conocimiento del informe semestral realizado por el Encargado de Prevención de Delitos para el Directorio.

— Ser informado de las denuncias recibidas, de los resultados de las investiga-

ciones y resolver las sanciones a aplicar de acuerdo a la propuesta que realice el Encargado de Prevención de Delitos.

#### **4.4 Encargado de Prevención de Delitos (EPD)**

■ Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, tal como lo establece la Ley N°20.393, y de acuerdo a las facultades definidas para el cargo, por el Directorio de Esmax.

■ Determinar y solicitar al Directorio de Esmax los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.

■ Capacitar a los directores, gerentes y empleados en materias bajo el alcance de la Ley N°20.393.

■ Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos.

■ Identificar actividades o procesos con riesgo de comisión de delitos de cohecho, lavado de activos, receptación y/o financiamiento del terrorismo.

- Establecer protocolos, reglas y procedimientos que permitan prevenir la comisión de delitos.
- Identificar procedimientos de administración y auditoría a los recursos financieros, a fin de prevenir su utilización en delitos.
- Reportar al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan al Directorio de Esmax sobre la gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Reportar al Comité de Ética sobre las denuncias recibidas relacionadas al Modelo de Prevención de Delitos, y Ley N°20.393.
- Establecer y dar cumplimiento a la política y procedimiento del Modelo de Prevención de Delitos, y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo de Prevención de Delitos existente.
- Fomentar que los procesos y actividades internas de la Institución cuenten con

actividades de control efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de dichas actividades de control.

- Evaluar a través de una aplicación de trabajo periódico la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio de Esmax y Gerentes de las Filiales respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.

- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, en caso de estar considerado como delito o infracción al Modelo de Prevención de Delitos, elevar el caso al Comité de Ética y/o al Directorio, cuando corresponda. A efectos del análisis, el Encargado de Prevención de Delitos deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes.

- Conocer, en los casos que estime conveniente o necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos que Esmax y Filiales celebre,

especialmente con las empresas del Estado y en general todos los servicios públicos creados por ley; empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción o, en las mismas condiciones, representación o participación. Para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley N°20.393, la regularidad de estas operaciones y, eventualmente, hacer efectivas las responsabilidades cuando constate una infracción a esta ley o comisión de alguno de los delitos que trata de prevenir.

- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación.
- Velar por la actualización de la política y procedimiento de prevención de delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de Esmax y Filiales.

■ Prestar asistencia, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender Esmax

y Filiales, en relación a los delitos señalados en la Ley N°20.393 y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.

■ Realizar trabajos especiales que el Directorio de Esmax o el Comité de Ética le encomienden en relación con las materias de su competencia.

Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente, serán de aplicación al funcionario designado como subrogante cuando, en ausencia del Encargado de Prevención de Delitos o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones del Encargado de Prevención de Delitos. Dicho subrogante será propuesto por el Encargado de Prevención de Delitos y ratificado por el Directorio de Esmax y Filiales.



#### 4.5 Áreas de Apoyo al Modelo de Prevención de Delitos

Las áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

- Gerencia Legal.
- Gerencia de Auditoría.
- Gerencia de Recursos Humanos.
- Otras Áreas.

Las actividades de control de responsabilidad de cada área de apoyo se detallan en el documento "Procedimiento de Prevención de Delitos".

#### 4.6 Todo el Personal, Asesores y Contratistas

- Cumplir con lo dispuesto en esta política, en el procedimiento y en el Modelo de Prevención de Delitos de Esmax y Filiales.

## 5. DEFINICIONES

---

■ Informar, por los canales definidos respecto a situaciones que pudieran ir en contra de lo aquí establecido.

**Código de Ética y Conducta:** Guía para que cada empleado, independiente de su rango jerárquico, promueva una conducta basada en un comportamiento cuyos sellos distintivos, sea la rectitud u honestidad, en cada una de sus acciones.

**Cohecho:** Consiste en ofrecer o consentir en dar a un funcionario público nacional o extranjero un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice ciertas con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones nacionales o internacionales. Lo anterior, de conformidad a los artículos 248, 248 bis, 249 y 251 bis del código penal.

**Financiamiento al Terrorismo:** Consiste en la acción ejecutada por cualquier medio, directa o indirectamente, de solicitar, recaudar o proveer fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas señalados en el artículo 2º de la Ley N°18.314.

**Lavado de Activos:** Se entiende cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, terrorismo, tráfico de armas y otros, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N°19.913.

**Receptación:** El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato; las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas, de acuerdo al artículo 456 bis A, del Código Penal.

**Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o cualquiera de sus controles asociados.

**Terceros:** Cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado o público, que facilita algún tipo de servicio profesional o de apoyo a la empresa.

## 6. ACTUALIZACIÓN

---

La Política de Prevención de Delitos deberá ser controlada permanentemente y revisada cada un año, a partir de su entrada en vigencia, por el Encargado de Prevención de Delitos, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo correspondientes.